

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admón.
861 JEFE DE AREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION	DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SUBDIRECCION GENERAL ENERGIA E INDUSTRIAS AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA	A 29 23.571,24	COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		E E
Localidad.....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN SEGURIDAD DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.					
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN MATERIA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.					
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN EL ÁREA INDUSTRIAL.					
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN REGLAMENTARIA.					

(03/1.670/07)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

285 *ORDEN 42/2007, de 15 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la Orden 6674/2006, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2006), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 6674/2006, de 30 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2006), convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que figura en el Anexo al candidato propuesto.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto adjudicado

Dirección General Turismo. Área Inspección.

Puesto de trabajo: 1113.

Denominación: Jefe Área de Inspección.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.124,48 euros.

Adjudicatario

Cód. identificación: 51369742R0.

Apellidos y nombre: Sánchez González, Francisco.

Puesto liberado

Consejería Transportes e Infraestructuras. Dirección General Transportes. Subdirección General Transportes. Servicio Juntas Arbitrales.

Puesto de trabajo: 27075.

Denominación: Serv. Juntas Arbitrales.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 20.879,04 euros.

(03/1.672/07)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

286 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 7521/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de actividades I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Socioeconomía, Humanidades y Derecho.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, correspondiente al día 17 de enero de 2007, páginas 5 a 20 (número de inserción 03/79/07), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 7, en la primera columna, en el artículo 3.2:

Donde dice: "Asimismo, se podrá contar con un técnico de gestión con cargo al programa total o parcialmente que entre otras funciones será la persona de enlace en las actividades que se desarrollen en programas de actividades de I + D".

Debe decir: "Asimismo, se podrá contar con un técnico de gestión con cargo al programa total o parcialmente que entre otras funciones será la persona de enlace en las actividades que se desarrollen en

el marco del sistema madrimasd y de cooperación con el resto de Programas de actividades I + D”.

(03/1.942/07)

Consejería de Sanidad y Consumo

287 *ORDEN 2263/2006, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones para financiar gastos corrientes para la realización de programas en materia de prevención de las drogodependencias de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid para 2007.*

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, intervenir en las condiciones sociales y factores de riesgo que puedan favorecer el consumo de drogas, especialmente entre niños y jóvenes.

En este sentido habrán de coordinar e impulsar actuaciones tendentes a prevenir el consumo de drogas entre las Administraciones Públicas y Organismos Públicos, entre la que se encuentran la Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

No obstante, debido a la limitación de los medios económicos y personales con que cuentan dichas Entidades Locales, para la realización y ejecución de programas de prevención, se hace necesario que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia Antidroga, aporte los medios financieros necesarios para llevar a cabo la ejecución de proyectos destinados a la prevención de las drogodependencias.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el 2007 de las ayudas dirigidas a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, con el fin de financiar gastos corrientes derivados de programas destinados a la prevención de las drogodependencias en relación a las siguientes prioridades:

- Estudios de diagnóstico de necesidades en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito territorial de la Entidad Local.
- Proyectos de intervención dirigidos a adolescentes y jóvenes en situación de riesgo.
- Proyectos de intervención dirigidos a familias en situación de riesgo.
- Acciones de información y sensibilización sobre la prevención de las drogodependencias en el ámbito local.
- Proyectos de prevención en el consumo de alcohol y otras drogas dirigidos a jóvenes.
- Elaboración de Planes Municipales de Drogodependencias conforme al artículo 45.2 de la Ley 5/2002, 27 de junio.

Artículo 2

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva con prorrateo.

Artículo 3

Financiación

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al Programa 710, Partida 46390, “Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007. Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, el gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2007.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 200.000 euros.

Artículo 4

Ámbito temporal

La presente Orden se aplicará a la financiación de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2007.

Artículo 5

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las Entidades Locales, los Organismos Autónomos Locales o las Mancomunidades de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6

Compatibilidad de las ayudas

6.1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o Entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 por 100 del coste de los gastos subvencionados. En el caso de exceso de financiación pública el importe de la subvención se calculará tomando como referencia la proporción que deba alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

6.2. La Entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que tal circunstancia se produzca.

6.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de las subvenciones otorgadas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional que contravenga lo establecido en el artículo 6.1, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

6.4. Aquellos Ayuntamientos que mantienen Convenios de Colaboración con la Agencia Antidroga no podrán solicitar ayudas para el desarrollo de actividades o programas objeto de dichos Convenios y deberán presentar la certificación correspondiente a tal efecto según se indica en el artículo 9.1.g).

Artículo 7

Gastos subvencionables

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos subvencionables servirán para la financiación de los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades y programas de prevención de las drogodependencias en el ámbito territorial de las Entidades Locales.

7.2. En general se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnen alguna de las siguientes características: Referirse a la adquisición de bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. No serán objeto de subvención los gastos relativos a los siguientes suministros: Agua, gas, electricidad, teléfono y combustibles destinados al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad de edificios.

7.3. La contratación de personal específico, al amparo de la presente Orden, solo se financiará cuando la Entidad beneficiaria carezca de suficiente personal cualificado para la ejecución de las activi-